



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 24 de junio de 2021.

Radicación: 50001-23-33-000-2018-00241-00
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GENY YULIE GUARÍN SÁNCHEZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el apoderado del demandante, mediante escrito recibido por correo electrónico el 3 de junio de 2021, subsanó, en tiempo, los defectos advertidos en el auto del 27 de mayo de 2021.

Por tanto, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** la demanda que, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, interpuso Geny Yulie Guarín Sánchez, por medio de apoderado judicial, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

En consecuencia, y conforme con el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, se dispone:

1. **NOTIFICAR** personalmente del presente auto al Ministerio de Defensa-Ejército Nacional, o quien haga sus veces, y al Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 del CPACA.
2. **NOTIFICAR** este proveído al demandante, por medio de estado electrónico, de conformidad con el artículo 171 del CPACA.
3. **REMITIR** copia electrónica de la presente providencia, en conjunto con la demanda y sus anexos, al buzón de correo electrónico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el artículo 199 del CPACA.
4. De conformidad con el artículo 172 del CPACA, **CORRER TRASLADO** de la demanda al demandado y al Ministerio Público, por el término de 30 días, contado a partir del vencimiento del plazo de que trata el artículo 199 del CPACA.

Informar al demandado que, de conformidad con el numeral 4 y el parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA, deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, así como el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder.

5. **INFORMAR** a las partes que las respuestas y cualquier otra comunicación deben ser allegadas al correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

6. **RECONOCER** personería al abogado Germán Gómez González, identificado con la cédula de ciudadanía 19.474.049 de Bogotá y tarjeta profesional 62.666 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de Geny Yulie Guarín Sánchez, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA
Magistrada

Firmado Por:

NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA
MAGISTRADA
MAGISTRADA - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71ea449c6d93a0c7a3a3d2b33e1772bbb7832185b2a45a8d3aa51b6
3cd514fff

Documento generado en 24/06/2021 09:54:19 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>